

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DOÑA MARIA DE LA PAZ GARCIA VERA, Directora General de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, MP, CIF G-79485082, con domicilio en la C/ Severo Ochoa nº 7, 28040 de Madrid, actuando en este acto como órgano de contratación de la FGUCM, competencia que tiene atribuida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos, según escritura de poder de fecha 18 de septiembre de 2023, otorgada ante el notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas y con número 4495 de su protocolo. En adelante LA FGUCM o LA FUNDACIÓN,

DE OTRA PARTE: D. JUAN ANTONIO REYES MOLINA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa RITUAL FRUIT, S.L. con N.I.F. B87293387 y con domicilio social en Calle Monasterio de la Rábida nº 12 Bloque C, 28049 de Madrid, en calidad de Administrador único, nombrado por tiempo indefinido, de conformidad con la escritura Nº de protocolo 2224, otorgada por la notaria Dª Eloisa López-Monís Gallego en fecha 29 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La orden de inicio del expediente para el CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCM, MP, EXPEDIENTE Nº 2025/FGUCM07, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, se aprobó por resolución del Órgano de Contratación de la Fundación General de la UCM, MP de fecha 26 de noviembre de 2025, aprobándose también en dicha fecha el presupuesto base de licitación a cargo del Presupuesto de gastos de la FGUCM que es el siguiente:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
116.000,00 €	11.600,00 €	127.600,00 €

SEGUNDO. - El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de catering. El objeto del servicio es la prestación de un servicio integral de catering para la celebración de congresos, garantizando la atención gastronómica y logística necesaria para el correcto desarrollo de los eventos organizados por el Departamento de Congresos de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante FGUCM).

El contrato no está dividido en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3. letra b) de la LCSP, pues la realización independiente de los servicios requeridos, dificulta la correcta

Código Seguro De Verificación	030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Paz García Vera - Director/a Fundacion General Ucm	Firmado	13/02/2026 19:02:03	
	Juan Antonio Reyes Molina	Firmado	13/02/2026 12:08:38	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejecución del contrato e implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar entonces la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones divididas en lotes

TERCERO. – Por resolución de fecha 15 de enero de 2026, por el Órgano de Contratación de la Fundación General de la UCM MP fue adjudicado el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCM, MP, EXPEDIENTE Nº 2025/FGUCM07, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a la empresa **RITUAL FRUIT, S.L.** NIF: B-87293387 en las condiciones que se detallan a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
1	Precios unitarios de los servicios de café			
1.1	Servicio de café tipo 1	5,50 €	0,55 €	6,05 €
1.2	Servicio de café tipo 2	6,50 €	0,65 €	7,15 €
1.3	Servicio de café tipo 3	7,50 €	0,75 €	8,25 €
1.4	Servicio de café tipo 4	11,00 €	1,10 €	12,10 €
2	Precios unitarios de los servicios de cóctel			
2.1	Servicio de cóctel tipo 1	16,50 €	1,65 €	18,15 €
2.2	Servicio de cóctel tipo 2	20,50 €	2,05 €	22,55 €
2.3	Servicio de cóctel tipo 3	24,50 €	2,45 €	26,95 €
2.4	Servicio de cóctel tipo 4	30,50 €	3,05 €	33,55 €
3	Precios unitarios de los servicios de comida			
3.1	Servicio de comida tipo 1	25,00 €	2,50 €	27,50 €
3.2	Servicio de comida tipo 2	30,00 €	3,00 €	33,00 €
3.3	Servicio de comida tipo 3	34,00 €	3,40 €	37,40 €
3.4	Servicio de comida tipo 4	40,00 €	4,00 €	44,00 €
4	Precio fijo del servicio en congresos de menos de 40 participantes	80,00 €	8,00 €	88,00 €
5	Número de comensales inferior al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para aplicar la tarifa mínima por servicio	40		
6	Número de entrantes del servicio de cóctel superior al mínimo exigido en cada una de las 4 modalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas.			
6.1	En el servicio de cóctel tipo 1		1	
6.2	En el servicio de cóctel tipo 2		1	

Código Seguro De Verificación	030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Paz García Vera - Director/a Fundacion General Ucm	Firmado	13/02/2026 19:02:03	
	Juan Antonio Reyes Molina	Firmado	13/02/2026 12:08:38	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.3	En el servicio de cóctel tipo 3	2
6.4	En el servicio de cóctel tipo 4	1

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. – NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION COMPETENTE. El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos.

El adjudicatario se compromete a la prestación del objeto que es un Servicio integral de catering para la celebración de congresos, garantizando la atención gastronómica y logística necesaria para el correcto desarrollo de los eventos organizados por el Departamento de Congresos de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. En todo caso, se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Órgano de Contratación de la Fundación General de la UCM MP, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Igualmente, serán obligatorias para el adjudicatario las mejoras ofertadas por el mismo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

- En cuanto a la preparación y adjudicación del mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus normas de desarrollo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá el derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el artículo 319 párrafo primero de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, y en su defecto, respecto a lo no previsto en el mismo y siempre que no se oponga a los acuerdos consignados, por el Código Civil y demás normas de derecho privado aplicable.

En cuanto a la jurisdicción competente, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- A. Las referidas a la preparación y adjudicación.
- B. Las referidas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Paz García Vera - Director/a Fundacion General Ucm	Firmado	13/02/2026 19:02:03	
	Juan Antonio Reyes Molina	Firmado	13/02/2026 12:08:38	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDA. - PRECIO. El precio que rige para este contrato es el de la oferta económica, que será abonado por la FGUCM por el siguiente importe de adjudicación:

Nº	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
1	Precios unitarios de los servicios de café			
1.1	Servicio de café tipo 1	5,50 €	0,55 €	6,05 €
1.2	Servicio de café tipo 2	6,50 €	0,65 €	7,15 €
1.3	Servicio de café tipo 3	7,50 €	0,75 €	8,25 €
1.4	Servicio de café tipo 4	11,00 €	1,10 €	12,10 €
2	Precios unitarios de los servicios de cóctel			
2.1	Servicio de cóctel tipo 1	16,50 €	1,65 €	18,15 €
2.2	Servicio de cóctel tipo 2	20,50 €	2,05 €	22,55 €
2.3	Servicio de cóctel tipo 3	24,50 €	2,45 €	26,95 €
2.4	Servicio de cóctel tipo 4	30,50 €	3,05 €	33,55 €
3	Precios unitarios de los servicios de comida			
3.1	Servicio de comida tipo 1	25,00 €	2,50 €	27,50 €
3.2	Servicio de comida tipo 2	30,00 €	3,00 €	33,00 €
3.3	Servicio de comida tipo 3	34,00 €	3,40 €	37,40 €
3.4	Servicio de comida tipo 4	40,00 €	4,00 €	44,00 €
4	Precio fijo del servicio en congresos de menos de 40 participantes	80,00 €	8,00 €	88,00 €

Los servicios se prestarán de forma sucesiva, sin que el número de prestaciones se pueda definir con exactitud, por estar subordinadas a las necesidades de la Fundación. Por ello, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la FGUCM que por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de servicios ni a gastar la totalidad del presupuesto base de licitación, que se establece de forma estimativa.

La ejecución dependerá de las necesidades del servicio, por lo que podrá variar y ejecutarse un gasto anual superior o inferior al estimado, siempre y cuando que, a la finalización del contrato, no se supere en su conjunto total el presupuesto base de licitación.

En cuanto al régimen de pagos, será el siguiente:

Tras la prestación de cada uno de los congresos, previa entrega y recepción de las facturas acreditativas y previo informe de conformidad emitido por el responsable del contrato respecto a dicho congreso.

TERCERA. – Duración y prórroga del contrato. 24 meses a partir del día 1 de febrero de 2026 o desde la fecha fijada en el documento contractual si el contrato se formaliza con posterioridad a dicha fecha.

No procede la prórroga del contrato.

Código Seguro De Verificación	030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Paz García Vera - Director/a Fundacion General Ucm	Firmado	13/02/2026 19:02:03	
	Juan Antonio Reyes Molina	Firmado	13/02/2026 12:08:38	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUARTA. – Garantía definitiva. Constituida por el contratista la garantía definitiva mediante transferencia bancaria de fecha 8 de enero de 2026 por importe del 5% del presupuesto base de licitación, que asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800,00.-€)**.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la Ley Contratos del Sector Público (LCSP):

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 192 de la LCSP.
- De los gastos en los que incurra la Fundación General en caso de demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios que pueda ocasionar con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la resolución del contrato por causas imputable al contratista.

QUINTA. - Protección de datos de carácter personal. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD) y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Madrid a fecha y hora de la firma electrónica. En caso de que no coincida la fecha de ambas firmas, la fecha del documento será la última de ellas.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL UCM, MP María de la Paz García Vera	POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA RITUAL FRUIT, S.L. Juan Antonio Reyes Molina
--	--

Código Seguro De Verificación	030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Paz García Vera - Director/a Fundacion General Ucm	Firmado	13/02/2026 19:02:03	
	Juan Antonio Reyes Molina	Firmado	13/02/2026 12:08:38	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://firma.fundacioncomplutense.com/verifirma/code/030ddhmRGjJuCF8PSL8o0w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			